



CT: 83511-2014

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° ⁶⁰⁰-2014-ANA-AAA-CH.CH.

Ica, 27 NOV. 2014

VISTO:

La Resolución Directoral N° 508-2014-ANA-AAA-CH.CH de fecha 05.11.2014, sobre Otorgamiento de Licencia de Uso de Aguas Subterráneas del pozo IRHS-310, ubicado en el sector de San Joaquín, S/C, ubicado en el sector de San Joaquín, del distrito, provincia y departamento de Ica, otorgada a favor de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Ica S.A. (EMAPICA); y

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 201.1 del Artículo 201° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, establece que, "Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de sus contenido ni el sentido de la decisión;

Que, mediante Resolución Directoral N° 508-2014-ANA-AAA-CH.CH de fecha 05.11.2014, entre otros se otorgó en vías de regularización la ejecución de la perforación y otorgamiento de la licencia de uso de las aguas subterráneas a favor de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Ica S.A. (EMAPICA) correspondiente al pozo IRHS-310 ubicado en el AA.HH Keiko Sofia, del sector de San Joaquín, distrito, provincia y departamento de Ica; asimismo se dispone en el artículo 3° del acto resolutivo, "...que la titular de la licencia se encuentra sujeta a las siguientes obligaciones: b) Reportar mensualmente a la Administración Local de Agua Río Seco el volumen de explotación del pozo IRHS-310";

Que, revisada la resolución directoral indicada en el párrafo precedente, se observa que por error involuntario se ha consignado en el numeral b) del artículo 3° del acto resolutivo, que la titular de la licencia deberá reportar mensualmente a la Administración Local de Agua Río Seco el volumen de explotación del pozo IRHS-310; debiendo ser lo correcto ante la Administración Local de Agua Ica; conforme se desprende de los actuados materia de la presente; en consecuencia se debe rectificar en este extremo la referida Resolución Directoral dejando subsistente todo lo demás que contiene.

Que, estando a lo opinado y con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y de conformidad a lo previsto por el numeral 201.1 del Artículo 201° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rectificar la Resolución Directoral N° 508-2014-ANA-AAA-CH.CH de fecha 05.11.2014, en lo que respecta al numeral b) del artículo 3° del acto resolutivo, el cual señala que la titular de la licencia deberá reportar mensualmente a la Administración Local de Agua Río Seco el volumen de explotación del pozo IRHS-310; debiendo ser lo correcto ante la Administración Local de Agua Ica; confirmándose en todo lo demás que la contiene, la presente formará parte de la Resolución Directoral materia de la rectificación, por las consideraciones expuestas de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Encargar a la Administración Local de Agua Ica, la notificación de la presente Resolución a la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Ica S.A. (EMAPICA) y a la Junta de Usuarios de Aguas Subterráneas del Valle de Ica; con arreglo a Ley.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
CHAPARRA - CHINCHA

ING. ROLANDO CECILIO LECCA HUAMANCHUMO
DIRECTOR